



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Martes 16 de agosto de 1949

Núm. 228

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 12 de agosto de 1949 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia, don Fernando Casas Muñoz	3654	<i>Orden</i> de 21 de julio de 1949 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición libre para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Tipografía», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona	3656
		<i>Otra</i> de 27 de julio de 1949 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Universidad de La Laguna	3656
		<i>Otra</i> de 2 de agosto de 1949 por la que se autoriza a la Comisaria de la Música para proveer al personal que forma la Orquesta Nacional de una tarjeta de identidad	3656
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden</i> de 11 de julio de 1949 por la que se confirma, con el mismo caracter y amplitud, la delegación de firma otorgada en el Decreto y Ordenes que se citan, al Director general de Correos y de Telecomunicación	3654	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otra</i> de 8 de agosto de 1949 por la que se determinan las funciones del cargo de Secretario de la Caja Postal de Ahorros	3654	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una vacante de Inspector de segunda clase "el Cuerpo General de Policía de España para la Zona de Protectorado de España en Marruecos	
		Anunciando concurso para proveer una plaza de Subalterno del Ejército de Tierra en el Gobierno del Africa Occidental Española	
		Anunciando concurso para proveer la vacante de Administrador de Correos en Sidi Ifni	
MINISTERIO DEL EJERCITO			
<i>Orden</i> de 4 de agosto de 1949 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos al Coronel de Infantería (E. A.) don Rodrigo Suárez Alvarez	3654	HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la devolución de la fianza constituida por don José Martínez San Agustín, para garantizar su gestión como Habilitado de Clases Pasivas	
<i>Otra</i> de 6 de agosto de 1949 por la que se anuncia una vacante de Teniente Coronel de Infantería existente en la Plana Mayor del 23 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil, para ser cubierta en turno de libre elección	3654	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Convocando concurso para proveer plazas de Celadoras del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid	
		<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—(Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid).—Transcribiendo bases para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes de una plaza de Auxiliar de Cultura, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo, de Madrid</i>	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 2 de agosto de 1949 por la que se nombran, por concurso ordinario, a los señores que se relacionan para servir las Notarías que se citan	3654	<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española», de la Universidad de La Laguna</i>	
<i>Otra</i> de 4 de agosto de 1949 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en 14 de julio último para proveer las Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan	3655	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—(Sección de Personal de Cuerpos Especiales).—Anunciando vacantes del personal facultativo que interesa cubrir entre funcionarios de este Departamento	
		<i>Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando a la Entidad Local Menor de Burón, ayuntamiento del mismo nombre, la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Burón (León)</i>	
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 30 de julio de 1949 por la que se cubre una plaza vacante en el Cuerpo Administrativo del Tribunal de Cuentas del Reino	3655	<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a la «Sociedad Aprovechamientos Agrícolas e Industriales, S. A.», para ejecutar la desecación y saneamiento de la marisma existente en la ensenada de San Simón, de la ria de Vigo, con destino a aprovechamientos agrícolas y usos industriales</i>	
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
<i>Orden</i> de 8 de agosto de 1949 por la que se concede la situación de excedencia activa, de conformidad con la Ley de 10 de marzo de 1941, al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase doña Amelia Concepción Ramos Ramírez, por pasar a prestar sus servicios, en virtud de concurso-oposición, al Patrimonio Forestal del Estado	3655	TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Anunciando concurso-subasta para la construcción de un grupo de 128 viviendas protegidas, Casa-Ayuntamiento, Iglesia, Escuelas, Casa-Cuartel de la Guardia Civil y Urbanización, en Consolación, término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real), formando el conjunto denominado Villanueva de Franco	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 2 de julio de 1949 por la que se dispone la publicación del libro «Mella y la Educación Nacional»	3655	<i>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
<i>Otra</i> de 21 de julio de 1949 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición libre para la provisión de las plazas de Maestros y Ayudantes de Taller, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, que se citan	3656		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de agosto de 1949 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia, don Fernando Casas Muñoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia suscrita por el interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, en relación con lo preceptuado en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Fernando Casas Muñoz, y destinarle a la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de julio de 1949 por la que se confirma, con el mismo carácter y amplitud, la delegación de firma otorgada en el Decreto y Ordenes que se citan, al Director general de Correos y de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: En consideración a la índole especial de los servicios y naturaleza urgente de los numerosos asuntos dependientes de ese Centro directivo, en Real Decreto de 13 de enero de 1916, por comisión especial del Ministro de la Gobernación, se facultó al Director general de Correos y Telecomunicación para el acuerdo y firma con carácter de Real Orden, de diversos asuntos y, entre ellos, la designación de comisiones, habiéndose dictado en su consecuencia las Ordenes ministeriales de 7 de enero de 1944 y 26 de abril de 1949, con relación concreta al titular en propiedad o por ausencia de su cargo.

Publicado recientemente el Decreto-ley de 7 de julio del corriente año, aprobando el nuevo Reglamento de dietas y viáticos de los funcionarios públicos, en el que se confiere a los titulares de los diversos Departamentos ministeriales el nombramiento de funcionarios en comisión de servicio, con percibo de dietas; y subsistiendo las mismas circunstancias por las cuales se otorgó aquella prerrogativa, he tenido a bien confirmar, con el mismo carácter y amplitud, la delegación de firma otorgada en el Decreto de referencia y Ordenes citadas al Director general de Correos y de Telecomunicación, por lo que afecta a la concesión de dietas por comisiones y asignaciones de residencia eventual a los funcionarios, de todas clases, de ambas Corporaciones, inclusive las derivadas de los Reglamentos para las Inspecciones de Correos y de Telecomunicación y cuanto se refiera a las delegaciones actuales respecto de los servicios y personal de conservación y reparación de Redes y Centrales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 3 de agosto de 1949 por la que se determinan las funciones del cargo de Secretario de la Caja Postal de Ahorros.

Ilmo. Sr.: El cargo de Secretario de la Caja Postal de Ahorros, que figura en la Ley de Presupuestos, Sección tercera, capítulo primero, artículo primero, grupo 1., concepto quinto, debe tener una concreta determinación de su competencia, y en tal sentido procede atribuirle aquellas funciones que, sin corresponder reglamentariamente a otros cargos, la experiencia aconseja que tengan un gestor o promotor que, encuadrado en la Administración General de la Caja, coopere debidamente a la eficiencia y expansión de la Entidad.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, se ha servido disponer lo siguiente:

El Secretario de la Caja Postal de Ahorros tramitará cuanto se relacione con el personal asignado al servicio y sus incidencias, dedicando preferente atención a la adecuada instalación y al material de toda clase de los servicios; a la información, propaganda y organización de actos relacionados con la misma; a la preparación de Memorias o informes, y a la relación con la Oficina de Estadística de la Dirección General de Correos. Actuarán bajo su dependencia el Registro y el Archivo, y ejercerá en general las funciones que, previa anuencia del Consejo, se le encomienden por el Administrador general. Salvo en las delegaciones que reglamentariamente se le confieran, la gestión del Secretario no tendrá carácter resolutivo, debiendo, en cada caso, formular las pertinentes propuestas al Administrador general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 4 de agosto de 1949 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos al Coronel de Infantería (E. A.) don Rodrigo Suárez Alvarez.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos al Coronel de Infantería (E. A.) don Rodrigo Suárez Alvarez, en situación de disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esa situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 4 de agosto de 1949.

DAVILA

ORDEN de 6 de agosto de 1949 por la que se anuncia una vacante de Teniente Coronel de Infantería existente en la Plana Mayor del 23 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil, para ser cubierta en turno de libre elección.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 («C. L.» núm. 106), se anuncia una vacante de Teniente Coronel de Infantería existente en la Plana Mayor del 23 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil, para ser cubierta en turno de libre elección.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo, documentadas conforme al artículo sexto de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 6 de agosto de 1949.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de agosto de 1949 por la que se nombran, por concurso ordinario, a los señores que se relacionan para servir las Notarías que se citan.

Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de concurso ordinario, se nombran a los señores que a continuación se expresan para servir las Notarías que se detallan:

- Madrid.—(Jubilación forzosa de don Antonio Ferrer Orteliana). Don Ramón Herrán Torriente, que era de Barcelona.
- Barcelona.—(Jubilación forzosa de don Mariano Torreclilla Martí). Don José María Foncillas Loscertales, que era de Huesca.
- Zaragoza.—(Excedencia voluntaria de don Juan Castelló Requena). Don Luis Burbano Zamboras, que era de Ronda.
- Puerto de Santa María.—(Traslación de don Cástor Montoto de Sedas). Don Francisco Rodríguez Perea, que era de Hellín.
- Colmenar Viejo.—A D. Joaquín Gutiérrez Segura, que era de Valdepeñas.
- Gandia.—(Traslación de don Emilio Peris y Mas de Xexás). Don Cecilio Manuel Pastor, que era de Arévalo.
- Ceuta.—(Traslación de don José María Mur Ballabriga). Don Cipriano Remedios Iñigo, que era de Azuaga.
- Alcoy.—(Traslación de don Antonio Campesino Amunátegui). Don Antonio Serrat y de Argila, que era de Villarreal.
- Osuna.—(Defunción de don Manuel Jiménez Ruiz). Don Emiliano Toranzo Toranzo, que era de La Laguna.
- Cocentaina.—A don Vicente Grau Gisbert, que era de Canals.
- Puebla de Almoradiel.—A D. Luis González Barosa, que era de San Martín de Valdeiglesias.

12. Mataró.—(Defunción de don Guillermo Morilla Carreño). Don Antonio Bascón Martínez de Campos, que era de Vivero.
13. Palma del Río.—(Traslación de don Eloy Torres Pérez). Don Antonio Duque Calderón, que era de Bujalance.
14. Ribeira.—(Excedencia voluntaria de don José Martín-Chico). Don Martín Recarte Casanova, que era de Santa Cruz de la Palma.
15. Chinchón.—A D.ª Margarita Baudín Sánchez, excedente voluntaria.
16. Albuñol.—A D. Joaquín M.ª López Díaz de la Guardia, que era de Padul.
27. Ampuero.—A D. Ignacio Saldaña y Zárrega, que era excedente voluntario.
18. Puente del Arzobispo.—A D. Adolfo Riazá Ballesteros, que era de Tamames.
19. Herrera del Duque.—A D. Carlos Sanz Pastor, que era de Panes.
20. Logrosán.—A D. Francisco Manrique Romero, que era de Brea.

Madrid, 2 de agosto de 1949.—Por delegación, M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 4 de agosto de 1949 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en 14 de julio último para proveer las Secretarías vacantes en los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas de Secretarios de la Administración de Justicia vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda nombrar para desempeñarlas a los aspirantes que se relacionan a continuación, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, tienen derecho preferente para servirlos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de agosto de 1949 por la que se concede la situación de excedencia activa, de conformidad con la Ley de 10 de marzo de 1941, al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase doña Amelia Concepción Ramos Ramírez, por pasar a prestar sus servicios, en virtud de concurso-oposición, al Patrimonio Forestal del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Amelia Concepción Ramos Ramírez, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Servicio Provincial de Ganadería de Gerona, solicitando el pase a la situación de excedencia activa, por haber sido nombrada Auxiliar Mecanógrafa de los Servicios Centrales del Patrimonio Forestal del Estado, y vista la Orden ministerial de 9 de julio próximo pasado, por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición reglamentariamente celebrado, entre otros funcionarios, Auxiliar Mecanógrafo de los citados Servicios a la solicitante.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Amelia Concepción Ramos Ramírez, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase, pase a la situación de excedencia prevenida en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 si bien con los derechos que le reconoce el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941, y el 75 del Reglamento Orgánico del Patrimonio Forestal del Estado, sin que las mejoras económicas que en éste obtenga puedan surtir efectos en el escalafón de precedencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1949.—Por delegación, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

N O M B R E S	Cargos que servían	Plaza para que se les nombra
D. Julián Ruiz de Rivas	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Logroño	Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Barcelona
D. Ricardo Ortí y Martí	Idem id. de Huesca	Idem id. n.º 2 de Córdoba.
D. Miguel Casado San José	Idem id. n.º 2 de Bilbao.	Idem id. n.º 13 de Madrid.
D. Carlos García Loynáz	Idem id. de Huelva	Idem id. de Lérida.
D. Augusto Abella Lema	Idem id. de Carballo	Idem id. de Padrón.
D. Epidio Pablo Moro Clemente	Idem id. de Villalpando...	Idem id. de Chelva.
D. José Arenas Escobar	Idem id. de Torrox	Idem id. de Alhama de Granada.
D. Mariano Gómez Fernández...	Idem id. de Medina de Rioseco	Idem id. de Fraga.

Se declara desierto el concurso por lo que se refiere a la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orceira, de séptima categoría, que deberá proveerse conforme a las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1949.—P. D., M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de julio de 1949 por la que se cubre una plaza vacante en el Cuerpo Administrativo del Tribunal de Cuentas del Reino.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de la Sala extraordinaria en vacaciones de ese Tribunal, formulada por V. E. con fecha 21 de julio de 1949, para proveer la plaza vacante en el Cuerpo Administrativo de ese Organismo de Jefe de Negociado de segunda clase, dotada con el sueldo anual de 8.400 pesetas por fallecimiento, ocurrido el día 15 del expresado mes y año, de don Valentin Ollván Palacios, que la desempeñaba, así como sus resultados.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar los ascensos propuestos en la forma siguiente:

Se confirman en propiedad:
A doña Victoria Alfaro Cezón, Jefe de

Negociado de segunda clase, con el sueldo de 8.400 pesetas anuales y efectividad de 31 de marzo de 1949, para cuyo destino fué nombrada en comisión por Orden de este Ministerio de 29 del mismo mes y año.

A don Pedro Sebastián Arana Vázquez, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo de 7.200 pesetas anuales y efectividad de 31 de marzo de 1949, para cuyo cargo fué nombrado en comisión por Orden de este Ministerio de 29 del mismo mes y año.

Se nombran en comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 26 de junio de 1934 y Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1948:

A doña María del Pilar Nogués Lajusticia, Jefe de Negociado de segunda clase, con el haber anual de 8.400 pesetas y efectividad del día 16 de julio de 1949, siguiente al en que se produjo la vacante.

A don José Rafael Manzano Muñoz, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y efectividad del día 16 de julio de 1949, siguiente al en que se produjo la vacante de origen.

La vacante que éste deja en la clase de Oficiales primeros corresponde proveerla por oposición.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1949.—Por delegación, Fernando Camacho.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de julio de 1949 por la que se dispone la publicación del libro «Mella y la Educación Nacional».

Ilmo. Sr.: El Estado Español, en diversas ocasiones, ha honrado a sus hombres ilustres de diversos modos.

Por el Ministerio de Educación Nacional, y por Orden de 13 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto, se creó el Patronato «Vázquez Mella» para honrar la memoria de tan ilustre patriota.

Deseando ampliar y completar el homenaje iniciado en la creación del Patronato «Vázquez Mella» con la publicación de una obra donde estén expuestas las ideas pedagógicas del gran pensador «Vázquez Mella».

Este Ministerio se ha servido disponer: Artículo 1.º Con carácter de edición nacional se publicará un libro titulado «Mella y la Educación Nacional», en un solo tomo.

Art. 2.º Dicha obra será distribuida a todas las Escuelas Nacionales, para lo cual se descontará, con cargo a la consignación de material del año 1949, la cantidad de quince pesetas, por Escuela y Maestro.

Art. 3.º El Patronato de homenaje a Mella, de acuerdo con el Secretario de Patronatos Escolares, realizará las gestiones oportunas para la impresión de la obra.

Art. 4.º Por la Dirección General de

Enseñanza Primaria se dictarán las normas oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de julio de 1949 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición libre para la provisión de las plazas de Maestros y Ayudante de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, que se citan.

Ilmo. Sr.: A efectos de lo dispuesto en la Orden de 3 del pasado abril y anuncio de convocatoria de 9 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25), por los que se anuncia a provisión, entre otras, las plazas de Maestros de Taller de «Talla ornamental» y de «Técnicas del yeso», así como la de Ayudante de Taller de «Policromía», vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para estimar los méritos y juzgar los ejercicios de los aspirantes admitidos:

Presidente, don Federico Marés Deulovol, Profesor de Término y Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Vocales, don Angel Ferrant Vázquez, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Don José Planes Peñalver, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia.

Don Antonio Martínez Olalla, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Don Hermenegildo Alsina Munné, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Suplentes, don José Francés Sánchez-Herederó, Secretario de la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Don Vicente Navarro Romero, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Don César Martinell Brunet, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de julio de 1949 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición libre para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Tipografía» vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A efectos de lo preceptuado en la Orden ministerial de 3 del pasado abril y en el anuncio convocatoria de 9 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25), por los que se anuncia a provisión, entre otras, la plaza de Maestro de Taller de «Tipografía» vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para estimar los méritos y juzgar los ejercicios de los aspirantes a la indicada plaza:

Presidente, don Federico Marés Deulovol, Profesor de Término y Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Vocales, don José Pérez Calín, Profesor de Término de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Don Adolfo Rupérez Grima, Maestro de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Don Antonio Martínez Olalla, Profesor

de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Don Hermenegildo Alsina Munné, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Suplentes, don Luis Pérez Bueno, Académico de Bellas Artes.

Don Antonio García Ubeda, Profesor de Término de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Don César Martinell Brunet, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de julio de 1949 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Dotada, por Orden de 26 de julio actual, la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filología románica) de la Universidad de La Laguna;

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria,

que se registrá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de agosto de 1949 por la que se autoriza a la Comisaria de la Música para proveer al personal que forma la Orquesta Nacional de una tarjeta de identidad.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por el personal que forma la Orquesta Nacional,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Comisaria General de la Música para que por medio de la Sección del Fomento de las Bellas Artes provean al personal citado de una tarjeta de identidad que se ajustará al modelo que a continuación se publica, siendo su tamaño de once centímetros y medio de ancho por siete y medio de alto, y la fotografía, sobre el fondo del color de la tarjeta de dos por tres, reproducida por procedimiento infalsificable.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Bellas Artes

(Fotografía)

Tarjeta de identidad de D.

(nombre, dos apellidos y cargo que ostente en la Orquesta Nacional)

Madrid, de de 19.....

EL DIRECTOR GENERAL,

EL INTERESADO,

(Sello de la Dirección General)

Tarjeta núm.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una vacante de Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía de España para la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Existiendo en la zona de Protectorado de España en Marruecos una vacante de Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía de España, ootada con 10.100 pesetas de sueldo y otras 10.100 pesetas, más los devengos que tengan en su Cuerpo de procedencia, reconocidos en

la zona con arreglo a las normas dictadas por la Alta Comisaria; se saca a concurso su provisión, de conformidad con las disposiciones vigentes y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los solicitantes deberán pertenecer al Cuerpo General de Policía de España, precisamente con la categoría personal de Inspectores de segunda.

Segunda.—Serán méritos preferentes: a) Tener aprobado cualquiera de los cursos reglamentarios en la Escuela General de Policía.

b) Estar especializados en asuntos sociales, criminalología, información, dactiloscopia o fotografía, idiomas, etc.

Tercera.—Los solicitantes deberán presentar o remitir sus instancias a la Dirección General de Seguridad, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La Dirección General de Seguridad, a su vez, remitirá las instancias recibidas, debidamente informadas, a

la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias).

Cuarta.—A las instancias podrán acompañarse cuantos documentos de méritos se estimen convenientes por los interesados, sin perjuicio de los que acrediten estar comprendidos en las condiciones mínimas que se exigen.

Quinta.—La Dirección General de Seguridad no dará curso a las solicitudes de los peticionarios que, a su juicio, no reúnan las condiciones antes indicadas, y muy especialmente las comprendidas en las bases primera y segunda.

Madrid, 16 de agosto de 1949.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Subalterno del Ejército de Tierra en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española una plaza de Oficial Subalterno, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo, el 150 por 100 del mismo y quinquenios de gratificación de «residencia»; la gratificación de mando reglamentaria; 1.800 pesetas anuales como gratificación de «mando indígena»; 3.500 pesetas, también anuales, por gratificación de «nomadeo», para los destinados en el Sahara, o 1.500 por gratificación de «servicio», más dos pesetas diarias en concepto de gratificación de agua, para los destinados en el Territorio de Ifni.

Se saca a concurso de méritos su provisión entre los Tenientes del Arma de Infantería del Ejército de Tierra, procedentes de Academias de Transformación, que lleven más de un año en sus actuales destinos y cuya edad no sea superior a treinta y cinco años, siendo preferidos los que conserven el estado de soltería y los que acrediten poseer el árabe o «tachelheit».

Las campañas serán de veinte meses, transcurridos los cuales los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, en la forma que determinan las disposiciones sobre la materia.

Las instancias se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirán por conducto regular, dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será:

Copia de la hoja de servicios y hechos. Informe del primer Jefe del Cuerpo o unidad a que pertenezca el interesado.

Certificación acreditativa de no padecer lesión de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no; y

Cuantos documentos y certificados estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 8 de agosto de 1949.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para proveer la vacante de Administrador de Correos en Sidi Ifni.

Vacante la plaza de Administrador de Correos en Sidi Ifni (Territorio de Soberanía de Ifni, dependiente del Gobierno del Africa Occidental Española), se saca a concurso su provisión entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos, cuya categoría personal no exceda del sueldo de 8.400 pesetas anuales, estando dotada la plaza con el sueldo correspondiente al empleo del que se designe—7.200 u 8.400 pesetas—, más el 150 por 100 del sueldo como gratificación de residencia; la gratificación «complementaria» correspondien-

te, dos pesetas diarias por «agua» y los quinquenios que puedan corresponder al que se nombre, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los Jefes de Negociado de tercera y segunda clase del Cuerpo Técnico de Correos que no hayan sido sancionados por hechos de carácter político o social y cuya edad no exceda de cuarenta años el día de la publicación del presente anuncio.

Segunda.—Los interesados dirigirán sus instancias, por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias), dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia autorizada de la hoja de servicios.

b) Certificación del Servicio Local Antituberculoso, acreditativa de no padecer lesión de este tipo.

c) Partida de nacimiento, siendo válida la extractada.

Tercera.—El hecho de acudir al concurso representa la obligación, en su caso, de servir la vacante por un plazo no inferior a veinte meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, con percibo íntegro de todos sus documentos, siendo de cuenta del Estado los gastos de viaje del funcionario y familia, así como en la incorporación.

Madrid, 8 de agosto de 1949.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la devolución de la fianza constituida por don José Martínez San Agustín, para garantizar su gestión como Habilitado de Clases Pasivas.

Habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida don José Martínez San Agustín, para garantizar su gestión como Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en el desempeño del mismo, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes, tuviere que hacer alguna reclamación contra su gestión, la formule ante la Intervención de este Centro, dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 18 de junio de 1949.—Por el Director general, Mario Cortés.

4.077—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Convocando concursos para proveer plazas de Celadoras del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid.

Vacante una plaza de Celadora del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, dotada con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de

veintiún años, que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les inhabilite para el ejercicio del mismo.

2.ª Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio, solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y tres por derechos de formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, cuando la concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que ha de surtir efectos la misma.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.

f) Documento acreditativo de tener realizado el Servicio Social, o de exención en su caso.

g) Los documentos expedidos por Organismos oficiales que la solicitante considere oportuno aportar para acreditar su plena adhesión al Nuevo Estado.

h) Los que estime convenientes para justificar los méritos y aptitudes que posea.

3.ª Las documentaciones se presentarán en el Centro, se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias.

5.ª Los ejercicios darán comienzo al mes siguiente, a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de documentos, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligado a anunciar en su tablón de anuncios, con la antelación necesaria, el lugar, día y hora en que hayan de verificarse.

El Tribunal hará convocatoria única, decayendo de su derecho la que por cualquier causa no se presentare a ella.

6.ª El Tribunal se compondrá de tres miembros, quedando autorizado el Director del Centro para designar, entre los componentes del mismo, quénes hayan de integrarlo. De su designación dará cuenta a esta Subsecretaría, y se anunciarán los nombres en el Centro.

7.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que, por haber obtenido calificación superior a las demás, merezca ser nombrada para el cargo, remitiendo también la documentación por ella presentada al concurso-oposición.

8.ª El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para esta clase de concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) y que sean de aplicación en el presente caso.

Se digna a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1949.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vacantes dos plazas de Celadoras del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, dotada con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintidós años que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les inhabilite para el ejercicio del mismo.

2.ª Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 50 pesetas por concepto de derechos de examen y tres por derechos de formación de expediente.

c) Partida de nacimiento debidamente legalizada, cuando la concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que ha de surtir efectos la misma.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.

f) Documento acreditativo de tener realizado el Servicio Social o de exención en su caso.

g) Los documentos expedidos por Organismos oficiales que la solicitante considere oportuno aportar para acreditar su plena adhesión al Nuevo Estado.

h) Los que estime convenientes para justificar los méritos y aptitudes que posea.

3.ª Las documentaciones se presentarán en el Centro, se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias.

5.ª Los ejercicios darán comienzo al mes siguiente, a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de documentos, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligado a anunciar en su tablón de anuncios, con la antelación necesaria, el lugar, día y hora en que hayan de verificarse.

El Tribunal hará convocatoria única, decayendo de su derecho la que por cualquier causa no se presentare a ella.

6.ª El Tribunal se compondrá de tres miembros, quedando autorizado el Director del Centro para designar entre los componentes del mismo quiénes hayan de integrarlo. De su designación dará cuenta a esta Subsecretaría, y se anunciarán los nombres en el Centro.

7.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que, por haber obtenido calificación superior a las demás, merezca ser nombrada para el cargo, remitiendo también la documentación por ella presentada al concurso-oposición.

8.ª El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas ge-

nerales que para esta clase de concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) y que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1949.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid)

Transcribiendo bases para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes de una plaza de Auxiliar de Cultura, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.

Se anuncia para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes una plaza de Auxiliar de Cultura, vacante en la plantilla de la Escuela Elemental de Trabajo, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, fecha 12 de julio de 1948, y acuerdo de esta gestora en su sesión de 14 del corriente, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos: Ingeniero, en cualquiera de sus especialidades; Técnico o Perito Industrial, Ayudante de Ingeniero o Doctor o Licenciado en Derecho o en Filosofía y Letras.

2.ª Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid, y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro corresponde a Madrid y su provincia, y legalizada, en los demás casos.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Servicio de la Administración Pública.

d) Copia notarial del título académico o de los títulos que posean, o, en su defecto, certificación de los estudios correspondientes.

Justificantes de los trabajos, publicaciones y servicios que aleguen como méritos para el concurso, u hoja de servicios.

f) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de expediente.

4.ª Asimismo será obligado la presentación al Tribunal, en la primera sesión que éste convoque a los opositores, de un programa de la asignatura y una Memoria de carácter pedagógico, explicando el alcance didáctico de aquél, así como los métodos, procedimientos y formas de enseñanza, ambos redactados por el concursante.

5.ª Terminado el plazo señalado para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente, la lista de aspirantes admitidos

y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de edictos del Patronato, y pasándose seguidamente el expediente al Presidente del Tribunal.

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera, o no acompañar toda la documentación detallada en las bases tercera y cuarta, exceptuándose los documentos a que se refiere el apartado e) de la base tercera, ya que éstos tienen el carácter de aportación voluntaria. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste, en el plazo de dos meses como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar de los méritos alegados por los concursantes y calificarlos.

b) A redactar el cuestionario de la primera prueba del examen de aptitudes. Este cuestionario constará de treinta temas, como máximo, y se hallará a disposición de los aspirantes, para su consulta, en la Secretaría del Patronato, veinte días antes de la celebración del ejercicio; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a los ejercicios.

8.ª Si del examen de los méritos que concurren en los aspirantes puede deducir el Tribunal de modo fehaciente y notorio la aptitud superior de alguno de ellos, podrá formular propuesta a su favor, sin efectuar examen alguno, siempre que concorra unanimidad de votos.

9.ª Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán dos:

1.º Un ejercicio escrito, consistente en la contestación durante una hora, como máximo, a un tema elegido por el opositor de entre tres, sacados a la suerte, del cuestionario redactado por el Tribunal; y

2.º Un ejercicio oral, que consistirá en explicar durante una hora, como máximo, una lección sacada a la suerte del programa presentado por el concursante.

Las materias sobre que versarán ambos ejercicios, serán: Gramática española, Geografía, Historia y Legislación obrera.

10. El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de la plaza o de no haber lugar a la misma, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a sus efectos.

11. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive, y se ratificará mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que, en ningún caso, se interrumpa el curso de su actuación.

12. Para la calificación de los aspirantes se tendrán en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos locales, de cualquier clase que sean aquellos.

2.º Mayor número de trabajos, publicados o inéditos, de que el aspirante sea autor, en relación con la índole del cargo a proveer, cuyo mérito sea apreciado por el Tribunal.

3.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.

4.º Prelación de título profesional o académico, por este orden: Ingeniero, Perito, Técnico o Licenciado y Ayudante de Ingenieros.

5.º Otros servicios docentes, ya oficiales o particulares.

13. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones legales complementarias, y disfrutará el sueldo o gratificación de cuatro mil pesetas, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicio, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial, y sucesivamente, cada cinco años posteriores, con nuevos aumentos de igual cuantía.

14. El Tribunal calificador estará constituido: Presidente, don Guillermo Krahe Herrero, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid; Vocales: don Julio Milego Díaz, Profesor de Geografía, Historia y Legislación de la Escuela Elemental de Trabajo; don Urbano Domínguez Díaz, Profesor de Dibujo de la misma Escuela; don Antonio de Peralta Lerín, Profesor de Gramática castellana de la misma Escuela, y don Pedro de Górgolas Urdampilleta, Abogado y Vocal Secretario del Patronato.

Suplentes: Presidente, don Emilio D'Orón Cortés, Director de la Escuela Elemental de Trabajo; Vocal, don Raúl Álvarez Rubio, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Valencias.

Madrid, 31 de marzo de 1949.—El Presidente, Guillermo Krahe Herrero, Madrid, 23 de julio de 1949.—Aprobado, el Director general, Ramón Ferreiro.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española», de la Universidad de La Laguna.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de julio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico, escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
 - d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anteriori-

dad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Las aspirantes femeninas acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado, en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrirían ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste, en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.
- j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Ad-

ministración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 27 de julio de 1949.—El Director general, P. A., Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

(Sección de Personal de Cuerpos Especiales)

Anunciando vacantes del personal facultativo que interesa cubrir entre funcionarios de este Departamento.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO.

CUERPO DE AYUDANTES Y SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Comisión Administrativa del Puerto y Ría de Pontevedra con carácter eventual.

CUERPO DE INTERVENTORES DEL ESTADO EN LA EXPLOTACIÓN DE FERROCARRILES

Servicio Central de Juntas de Detasas. Madrid, 11 de agosto de 1949.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Obras

Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando a la Entidad Local Menor de Burón, ayuntamiento del mismo nombre, la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Burón (León).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Burón (León) a la Entidad Local Menor de Burón, ayuntamiento del mismo nombre, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 486.335,92 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 486.335,92 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola. Sr. Ordenador Central de Pagos. 1.519—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la «Sociedad Aprovechamientos Agrícolas e Industriales, S. A.», para ejecutar la desecación y saneamiento de la marisma existente en la ensenada de San Simón, de la ría de Vigo, con destino a aprovechamientos agrícolas y usos industriales.

Visto el expediente promovido en este Ministerio por don Jaime Enseñat Alemany, quien, en nombre y representación

de la entidad «Aprovechamientos Agrícolas e Industriales, S. A.», solicita la concesión de las marismas de la ensenada de San Simón, en la ría de Vigo;

Resultando que la petición ha sido sometida a la información pública reglamentaria, y los informes oficiales evacuados en el expediente son favorables al otorgamiento de la concesión;

Resultando que en la instrucción del expediente se han seguido los trámites preceptuados en los artículos 73, 74, 75, 93 y 94 del vigente Reglamento de Puertos, de 19 de enero de 1928;

Considerando que la pretensión del señor Enseñat debe estimarse sujeta a los artículos 48 y 51 de la vigente Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, y que, por tanto, la tramitación seguida es la reglamentaria;

Considerando que la concesión solicitada ha de ser conveniente a los intereses generales y no ha de causar perjuicio de particulares dadas las condiciones con que se otorga.

Este Ministerio, oído el Consejo de Estado, y aceptada por el peticionario la parte decisoria de esta Orden, ha resuelto lo siguiente:

Previo deslinde de los terrenos de dominio público afectados, se otorga la concesión solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a la «Sociedad Aprovechamientos Agrícolas e Industriales, Sociedad Anónima», para ejecutar la desecación y saneamiento de la marisma existente en la ensenada de San Simón, de la ría de Vigo, con destino a aprovechamientos agrícolas y usos industriales, conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Puertos vigente.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Eduardo Cabello Ehrentz, salvo las modificaciones de detalle que se autoricen en el replanteo, o que, durante la ejecución de las obras, sean necesarias, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas, para la efectividad del saneamiento, y con la prescripción de que el malecón, orientado en la dirección Norte-Sur, sea trasladado paralelamente a sí mismo hacia el interior, una distancia mínima de cien metros, sin perjuicio de que, además, ofrezca el ensanchamiento adecuado de la entrada junto a Punta Pesquera.

3.^a El concesionario no podrá destinar la concesión a fines que no sean agrícolas o industriales. Para ejecutar en los terrenos concedidos obras que no estén incluidas en el proyecto referido, deberá el concesionario presentar previamente los proyectos detallados en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, la que someterá el proyecto de las mismas a la aprobación de este Ministerio, quien resolverá oyendo a las Autoridades de Marina, en cuanto se relacione con la pesca, al objeto de no causar perjuicio, y propondrá al Ministerio de Obras Públicas las prescripciones que juzgue necesarias.

4.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

5.^a Antes de comenzar las obras, la entidad concesionaria presentará a la aprobación de este Ministerio un proyecto de replanteo, en el que figuren las nuevas alineaciones del dique Norte-Sur, así como el detalle y disposición de las esclusas de desagüe y el relleno que proceda, no pudiéndose comenzar las obras sin su aprobación.

6.^a El concesionario, en el plazo de un mes a partir de la fecha de aprobación del proyecto de replanteo, y en todo caso antes del replanteo de las obras, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre. Se entenderá por dicho importe el total del presupuesto de las obras que figure en el proyecto de replanteo que se apruebe.

7.^a Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, con intervención de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Vigo, deplendo la entidad concesionaria avisar a la Jefatura de Obras Públicas el comienzo y final de las obras, para el levantamiento de la correspondiente acta.

8.^a Las obras comenzarán en el plazo de seis meses y terminarán en el de cinco años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la aprobación del expediente de deslinde.

9.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra y Dirección facultativa de la Junta de Obras del puerto de Vigo, siendo de cuenta de la entidad concesionaria todos los gastos que esta inspección ocasione, como asimismo los de replanteo, reconocimiento final y deslinde.

10. Si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario o se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecte a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando concurso-subasta para la construcción de un grupo de 128 viviendas protegidas, Casa Ayuntamiento, Iglesia, Escuelas, Casa Cuartel de la Guardia Civil y Urbanización, en Consolación, término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real), formando el conjunto denominado Villanueva de Franco.

Acordada por este Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de un grupo de 128 viviendas protegidas, Casa Ayuntamiento, Iglesia, Escuelas, Casa Cuartel de la Guardia Civil y Urbanización, en Consolación, término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real), formando el conjunto denominado Villanueva de Franco, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Arturo Roldán Palomo, acogiéndose al Reglamento de este Instituto, se hace saber:

Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Instituto Nacional de la Vivienda y en el Gobierno Civil de Ciudad Real, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras que al principio se reseñan, cuyo

presupuesto de contrata asciende a la cantidad de once millones doscientas cuarenta y dos mil doscientas cincuenta y ocho pesetas y treinta y ocho céntimos (11.242.258,38 pesetas), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de treinta y seis meses, contados a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de ciento treinta y seis mil doscientas once pesetas con veintinueve céntimos (136.211,29 pesetas), que se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de las Delegaciones de Hacienda, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 21, y en Ciudad Real, en las oficinas del Gobierno Civil de la provincia, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro conteniendo la proposición económica.

La apertura de sobres tendrá lugar en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda a los dos días de haber quedado cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja, perdiendo, en caso contrario, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las proposiciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente. (Ley de 19 de abril de 1939.) Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes será de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924.

Madrid, 10 de agosto de 1949.—El Director general, F. Mayo.